Dom. Cien., ISSN: 2477-8818
Vol. 2, núm. esp.,ago., 2016, pp. 204-215

Ciencias sociales y políticas

Comunicación corta

# Delito Informático. Procedimiento Penal en Ecuador

*Computer crime. Criminal Procedure in Ecuador*

*Criminalidade informática. Processo Penal no Equador*

**Abg. José E. Zambrano-Mendieta, Abg. Kelvin I. Dueñas-Zambrano, Abg. Lucia M. Macías-Ordoñez**[1]
tigana14111269@hotmail.com, kelvin_ivan@hotmail.es, 120779@hotmail.com
Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, Chone, Ecuador, Instituto Superior Paulo Emilio Macías, Portoviejo, Ecuador

**Recibido:** 28 de abril de 2016 **Aceptado:** 6 de julio de 2016

## Resumen

La presente investigación constituye un análisis exahustivo acerca de delito informatico y su tipicación en la Ley Penal, mediante la elaboración del marco teório en el que se analizan conceptos relacionados con el delito informático, caracteristicas, tipos, sujetos, bien jurídico protegido. Nos apoyamos en la metodologia tanto del orden cualitatico como cuantitativo así como en las técnicas investigativas, que nos permitieron recoger información más certera sobre el tema que se investiga. Este trabajo investigativo destaca las normativas y tipificidades plasmadas en la Constitución de la República del Ecuador en cuanto al derecho y protección del delito informático.

**Palabras clave:** delito informático, tipificidad, leyes penales, código penal.

## Abstract

This research is a comprehensive malaria analysis of computer crime and tipicación in the Penal Law, through the development of teório framework in which concepts related to protected computer crime, characteristics, types, subjects who were either legal analyzes. We rely on the methodology both quantitative order cualitatico as well as investigative techniques, which allowed us to collect more accurate information on the subject under investigation. This research work highlights the

regulations and tipificidades embodied in the Constitution of the Republic of Ecuador regarding the rights and protection of computer crime.

**Key words:** computer crime, criminality, criminal law, penal code.

## Resumo

Esta pesquisa é uma análise da malária abrangente de criminalidade informática e tipicación na Lei Penal, através do desenvolvimento de teório quadro em que os conceitos relacionados com a criminalidade protegida computador, características, tipos, indivíduos que eram análises jurídicas. Contamos com a metodologia tanto a ordem quantitativa cualitatico, bem como técnicas de investigação, o que nos permitiu recolher informações mais precisas sobre o assunto sob investigação. Este trabalho destaca os regulamentos e tipificidades consagrados na Constituição da República do Equador sobre os direitos e protecção da criminalidade informática.

**Palavras chave:** criminalidade informática, tipificidad, direito penal, código penal.

## Introducción

En la actualidad las computadoras se utilizan no sólo como herramientas auxiliares de apoyo a diferentes actividades humanas, sino como medio eficaz para obtener y conseguir información, lo que se resume en la creación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de datos.

La informática está hoy presente en casi todos los campos de la vida moderna. Con mayor o menor rapidez todas las ramas del saber humano se rinden ante los progresos tecnológicos, y comienzan a utilizar los sistemas de información para ejecutar tareas que en otros tiempos realizaban manualmente. Por ello ha llegado a sostenerse que la informática es hoy una forma de poder social. (López R. 2013).

El espectacular desarrollo de la tecnología informática ha abierto las puertas a nuevas posibilidades de delincuencia antes impensables. La manipulación fraudulenta de los ordenadores con ánimo de lucro, la destrucción de programas o datos y el acceso y la utilización indebida de la información que puede afectar la esfera de la privacidad, son algunos de los procedimientos relacionados con el procesamiento electrónico de datos mediante los cuales es posible obtener grandes beneficios económicos o causar importantes daños materiales o morales. Pero no sólo la cuantía de los perjuicios así ocasionados es a menudo infinitamente superior a la que es usual en la delincuencia tradicional, sino que también son mucho más elevadas las posibilidades de que no lleguen a

descubrirse. Se trata de una delincuencia de especialistas capaces muchas veces de borrar toda huella de los hechos. En este sentido, la informática puede ser el objeto del ataque o el medio para cometer otros delitos. (López R. 2013)

La evolución de la sociedad ha dado origen a una gran cantidad de delitos que deben ser tipificados en los sistemas legales vigentes para evitar que estos caigan en el vacío legal, entre estos se encuentran, los delitos informáticos.

El vertiginoso desarrollo tecnológico, la interdependencia económica, la desmedida informatización de la sociedad y el omnímodo poder de la Informática, han demandado de la moderna Ciencia Penal, la comprensión de las conductas criminales en las que se ve inmersa la informática. (Piña Libien H. 2014)

El término delito informático aparece a finales de los noventa, paralelamente a la expansión del Internet, concretamente en Francia, donde se fundó el “G8” que tuvo como finalidad estudiar los problemas emergentes de criminalidad asociados con el uso del Internet, inicialmente se utilizó la definición delito informático para describir los delitos cometidos en la red o en redes de telecomunicaciones (Azaola, L., 2010).

De acuerdo con la definición elaborada por un grupo de expertos, invitados por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) a Paris, Francia, en mayo de 1983, el término delitos relacionados con las computadoras se define como "cualquier comportamiento antijurídico, no ético o no autorizado, relacionado con el procesado automático de datos y/o transmisiones de datos". La amplitud de este concepto es ventajosa, puesto que permite el uso de las mismas hipótesis de trabajo para toda clase de estudios penales, criminológicos, económicos, preventivos o legales. (Estrada Garavilla. 2008)

En este sentido, la informática puede ser el objeto del ataque o el medio para cometer otros delitos. La informática reúne unas características que la convierten en un medio idóneo para la comisión de muy distintas modalidades delictivas, en especial de carácter patrimonial (estafas, apropiaciones indebidas, fraudes, etcétera). La idoneidad proviene, básicamente, de la gran cantidad de datos que se acumulan, con la consiguiente facilidad de acceso a ellos y la relativamente fácil manipulación de esos datos.

La Ley de Delitos Informáticos, en último término, protege los bienes jurídicos, como intereses relevantes de las personas en tanto sujetos sociales, considerados especialmente valiosos y consecuentemente, dignos de protección penal frente a conductas que los dañan o ponen en peligro.

Es un elemento indispensable en la Norma Penal, imponer al responsable o a los responsables de la conducta ilícita, la pena establecida para este tipo de delito, una vez que se haya verificado la existencia de ciertos elementos: La tipicidad, antijurídica, y culpabilidad, es lo que determina si una conducta punible, es merecedora de una pena, por lo tanto debe aplicarse la tipificación establecida.

En la actualidad debe ampliarse la tipificación del delito informático, ya que esta es una manera para poder sancionar a aquellas personas que tienen como fin afectar el patrimonio, la honra, y muchas veces hasta la vida de las personas.

La tipificación del delito informático en la Ley Penal responde a elementos tales como:

- Sujeto: Autor de la conducta ilícita o delictiva.
- Medio: El sistema informático.
- Objeto: El bien que produce el beneficio económico o ilícito.

El Tratado sobre Delito Informático se le define como un instrumento de carácter internacional que abarca los delitos cometidos mediante el uso del Internet y las redes informáticas, comprende los siguientes delitos:

- Violación por derechos de autor
- Fraude informático
- Pornografía infantil
- Delitos de odio
- Violaciones de seguridad de red.
- Incautación de datos informáticos
- Inadecuado uso de dispositivos
- Delitos relacionados con derechos conexos
- Interferencia de sistemas

A raíz de la creación del G8 surge el Tratado sobre Delito Informático, presentado en el año 2000 el cual incorporó nuevas técnicas de vigilancia para combatir el delito informático.

(Perrin Stephanie. 2005). El Tratado sobre Delito Informático englobó un conjunto de disposiciones y áreas temáticas que comprendieron las siguientes:

Título 1- Delitos contra la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos y sistemas informáticos.

Título 2- Delitos relacionados con el uso de las computadoras comprende a aquellos correspondientes a la falsificación y fraude.

Título 3 - Delitos relacionados con el contenido específicamente la pornografía.

Título 4- Delitos relacionados con la violación del derecho de autor y los derechos asociados.

Título 5- Responsabilidades secundarias y sanciones por la cooperación delictiva, responsabilidad empresarial en la comisión de los delitos.

El Tratado de Delito Informático tiene como objetivo aplicar una política penal que busca proteger a la sociedad contra el cibercrimen, mediante la incorporación de una legislación especializada y la cooperación internacional.

El Tratado abarca cuestiones relacionadas al derecho procesal, como la preservación expeditiva de los datos almacenados, y divulgación parcial de los datos de tráfico, la orden de producción, la búsqueda y la incautación de datos informáticos, la recogida en tiempo real del tráfico de datos y la interceptación de datos de contenido.

Cuenta además con una disposición específica sobre el acceso transfronterizo a los datos informáticos almacenados, que no requieren asistencia mutua, para lo que se prevé la creación de una red mediante la que se garantiza una asistencia rápida entre las partes colaboradoras.

Desde el punto de vista legal, el delito informático implica el conjunto de actividades que a través de las legislaciones los países han buscado sancionar bajo delitos de carácter tradicional, como robos, hurtos, fraudes, falsificaciones, perjuicios, estafas entre otras.

Tomando en cuenta la tipicidad se identifican dos conceptualizaciones de Delito Informático.

- El concepto típico, corresponde a aquellos delitos informáticos que comprenden conductas típicas, antijurídicas y culpables, mediante las que se hace uso de las computadoras como instrumento o fin.
- El concepto atípico define a los delitos informáticos, como las actitudes ilícitas en donde se usa a las computadoras como medios o fin para delinquir.

El delito informático es el que se ejecuta haciendo uso de la informática o técnicas anexas, comprende una acción que engloba las características que delimitan el concepto de delito. “Comprende una conducta criminógena o criminal que implica el inadecuado uso de la tecnología, sus técnicas y funciones utilizadas como método, medio o fin” *(*Jeimy, M. 2006).

"El delito informático parte del precepto que todos los programas, equipos y sistemas informáticos existentes en cualquier parte del mundo, son vulnerables, estos pueden ser cometidos contra equipos, instalaciones y redes de comunicación y software" (Cabanellas, 1994).

## Delitos Informáticos en Latinoamérica.

Las actividades informáticas delictivas están en crecimiento a nivel global, incluyendo a América Latina. (Temperini M. 2013).

De acuerdo a uno de los estudios de mayor relevancia mundial en delitos informáticos, en el cuál se han entrevistado más de 13.000 adultos en 24 países, para el año 2012, se calculó que los costos directos asociados con los delitos informáticos que afectan a los consumidores en el mundo ascendieron a US$ 110.000 billones en doce meses. El mismo estudio revela que por cada segundo 18 adultos son víctimas de un delito informático, lo que da como resultado más de un millón y medio de víctimas de delitos informáticos cada día, a nivel mundial. (Temperini M. 2013).

En el estudio realizado por Temperini 2013 concluyo que los países latinoamericanos presentan una falta de homogeneización en el ámbito sustantivo de la normativa penal aplicable a los delitos informáticos, se destaca la necesidad de mejorar los niveles de armonización y actualización legislativa en la materia, a fin de mitigar la existencia de paraísos legales en la región que favorezcan la ciberdelincuencia. (Temperini M. 2013),

## Delitos Informáticos en Ecuador.

En las últimas décadas, el Ecuador ha sufrido profundas transformaciones económicas, sociales y políticas. La Constitución del 2008, aprobada en las urnas, impone obligaciones inaplazables y urgentes como la revisión del sistema jurídico para cumplir con el imperativo de justicia y certidumbre. (Asamblea Nacional del Ecuador. 2014).

Páez Rivadeneira en el 2010 planteo que el Código Penal Ecuatoriano en materia de Delitos Informáticos siempre ha presentado deficiencias graves y aunque el uso de la tecnología en nuestro país es nueva (lo que podría entenderse como excusa), la prevención en este tema no ha sido la adecuada. Un gran avance fue La Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, promulgada en 1999, la que representó un gran avance en la búsqueda de un sistema jurídico que nos asegure confianza a los usuarios de la tecnología. En el 2002 se introdujo a la ley

cambios interesantes en el incompleto panorama de los delitos informáticos. (Páez Rivadeneira J. 2010).

El delito informático está tipificado en el artículo 190 del Código Orgánico Integral Penal de acuerdo a lo que se establece como delito "el uso de un sistema informático o redes electrónicas y de telecomunicaciones para facilitar la apropiación de un bien ajeno o que procure la transferencia no consentida de bienes, valores o derechos en perjuicio de esta o de una tercera, en beneficio suyo o de otra persona alterando, manipulando o modificando el funcionamiento de redes electrónicas, programas, sistemas informáticos, telemáticos y equipos terminales de telecomunicaciones, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años".

## La tipificación del delito informático en la ley penal ecuatoriana

En el Ecuador en el año 2009 se empieza a hablar de delitos informáticos registrándose hasta el 2013 un total de 3,143 casos, esto a pesar de que se conoce que el 80% de los delitos informáticos no son reportados, en cuanto al índice delictivo. Ecuador ocupa el tercer lugar después de México con el 92 % y Bolivia con el 85 %, lo que a criterio de la ONU se produce como consecuencia de la falta de una cultura de denuncia.

El delito informático está tipificado en el Código Orgánico Penal Integral del Ecuador aprobado en el año 2014, en el artículo 190, que señala, la apropiación fraudulenta por medios electrónicos, los elementos que componen este delito son los siguientes:

**Art. 202 inciso 1.- Violación de claves o sistemas de seguridad, para acceder u obtener información protegida contenida en sistemas de información.**

Prisión

Pena específica

6 meses a 1 año; multa de 500 a 1000 dólares.

**Art. 202.2 Cesión, publicación, utilización o transferencia de datos personales sin autorización.**

Prisión

Pena específica

2 meses a 2 años; multa de 1000 a 2000 dólares.

**Art. 262 Destrucción o supresión de documentos o información por empleado público depositario de la misma.**

Reclusión menor ordinaria

Pena específica

3 a 6 años.

**Art. 353. 1 Falsificación electrónica.**

Varias

Pena específica

Depende del tipo de falsificación de acuerdo con los artículos 337 al 353

**Art. 415.1 Destrucción, alteración o supresión de contenidos de sistema informático o red electrónica.**

Prisión

Pena específica

6 meses a 3 años; multa de 60 a 150 dólares

**Art. 415.2 Destrucción de infraestructuras físicas necesarias para la transmisión, recepción o procesamiento de mensajes de datos.**

Prisión

Pena específica

8 meses a 4 años; multa de 200 a 600 dólares

**Art. 553.2 Los que utilizaren fraudulentamente sistemas de información o redes electrónicas, para facilitar la apropiación de un bien ajeno, o los que procuren la transferencia no consentida de bienes, valores o derechos de una persona, en perjuicio de ésta o de un tercero, en beneficio suyo o de otra persona alterando, manipulando o modificando el funcionamiento de redes electrónicas, programas informáticos, sistemas informáticos, telemáticos o mensajes de datos.**

Pena específica

6 meses a 5 años; multa de 500 a 1000 dólares; los autores podrán ser colocados bajo la vigilancia especial de la autoridad por 2 años a lo menos y 5 a lo más.

Circunstancias modificatorias no constitutivas

**1) Numeral 2.** Descubrimiento o descifrado de claves secretas o encriptados

**2) Numeral 5**. Violación de seguridades electrónicas, informáticas u otras semejantes

**Art. 563 Circunstancias modificatorias no constitutivas**

**Inciso 2. Quien cometiere este delito utilizando medios electrónicos o telemáticos.** (Delitos informáticos tipificados en el código penal ecuatoriano. 2010).

El Código Orgánico Integral Penal en el artículo 103 sanciona la pornografía infantil como una medida para tipificar este delito que muchos casos quedaron sin ser sancionado por falta de tipificación que:

"La persona que fotografíe, filme, grabe, produzca, transmita o edite materiales visuales, audiovisuales, informáticos, electrónicos o de cualquier otro soporte físico o formato que contenga la representación visual de desnudos o semidesnudos reales o simulados de niñas, niños o adolescentes en actitud sexual; será sancionada con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años" (Asamblea Nacional del Ecuador. 2014).

La Ley Penal en el artículo 104 tipifica el delito de comercialización de material pornográfico de la siguiente manera:

- Quien publicite, compre, posea, porte, transmita, descargue, almacene, importe, exporte o venda
- Haciendo uso de cualquier medio.
- Con finalidad de uso personal.
- Para intercambio pornografía de niños, niñas y adolescentes.
- Sanción de diez a trece años.

La ley penal señala los delitos contra el derecho a la intimidad personal y familiar, identificando la violación a la intimidad personal en el artículo 178 del Código Orgánico Integral Penal cuyas características son:

- Acto realizado sin consentimiento o la autorización legal
- Consiste en acceder, interceptar, examinar, retener, grabar, reproducir, difundir o publicar.
- Datos personales, mensajes de datos, voz, audio y vídeo, objetos postales, información contenida en soportes informáticos, comunicaciones privadas o reservadas
- De otra persona por cualquier medio.
- Sanción con pena privativa de libertad de uno a tres años.

El delito informático se diferencia de los delitos ordinarios en dos aspectos esenciales:

- Quien comete el acto ilícito no tiene necesidad de estar presente en el lugar del delito para perpetrarlo.
- No existen fronteras alguna, cualquier equipo puede ser víctima de un fraude informático.

En el desarrollo de la investigación se demuestra que la tipificación del delito ha permitido sancionar con mayor rigurosidad delitos vinculados con la apropiación fraudulenta de bienes y valores, aunque existen otros criterios que abordan, que las sanciones establecidas por los delitos informáticos deben endurecerse, dada las características con las que son cometidos estos tipos de delitos.

Actualmente ha quedado demostrado que la difusión entre la población sobre qué es, delito informático, es pobre, y esto trae como consecuencia que el delito no sea denunciado en tiempo.

La mayoría de los abogados y jueces, afirman que por sus características el delito informático no es fácil de probar, de ahí la necesidad de que el personal que garantiza esta actividad, tenga el suficiente conocimiento para detectar en cualquiera que fuera el caso, la existencia de una violación en la seguridad informática lo que incurriría en el delito informático. Se considera necesario crear juzgados especiales para la atención de estos delitos.

Es necesario señalar que el derecho informático en el campo penal es importante, porque de esta manera se sanciona a las personas que conculcan garantías que le asiste a las personas y de los cuales precautelan del derecho informático. También es importante el avance del delito por que al estar tipificado, esta conducta típica antijurídica y culpable no se deja en indefensión a la víctima del delito.

Para desarrollar una investigación efectiva en torno al delito informático, es necesario que el personal que lleve a cabo esta tarea, esté especializado en la misma. Una de las debilidades presente, en la provincia de Manabí, es precisamente, que no se cuenta con personal especializado, y que se encuentre debidamente acreditado por el Consejo de la Judicatura, para realizar pericias en delitos informáticos. Cuando surge esta necesidad, la fiscalía oficia a la Unidad de Criminalística de Ciencias Forenses de la ciudad de Quito, a fin de que ellos faciliten un perito que pueda realizar esta emergencia y pueda determinar de forma científica la existencia o no del delito informático.

Por lo expresado anteriormente surge la necesidad de establecer una capacitación al personal que desarrolla esta actividad, con el fin de que obtengan conocimientos científicos y tecnológicos, sobre la informática. Para lograr esto es necesario que la materia que se imparta sea profunda y tenga la durabilidad necesaria que permita que el personal capacitado obtenga, la mayor comprensión acerca del tema que se les esté impartiendo.

Si bien es cierto que la tecnología es un medio no solo de comunicación si no también un medio con el cual nos podemos enriquecer de grandes conocimientos positivos, pero a su vez es un arma de

doble filo, ya que por este medio se han cometido unos de los más grandes delitos económicos, delitos contra la integridad moral, etcétera. Este es otro de los motivo por el cual, se hace imperioso contar con personal especializado en delito informático.

## Conclusiones

Después de haber culminado esta investigación arribamos a las siguientes conclusiones.

La Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho a la protección de datos de carácter personal, a la intimidad personal, al derecho a la inviolabilidad y al secreto de la correspondencia física y virtual, el delito informático atenta contra estos derechos específicos. Es necesario tener personal especializado en delito informático.

## Referencias bibliográficas

AZAOLA, L. 2010. "Delitos informáticos y Derecho Penal". Editorial UBIJUS. Primera Edición. México

Asamblea Constituyente de la República del Ecuador. [Sitio web] 2008. "Constitución de la República del Ecuador". Quito, República del Ecuador: Editorial Registro Oficial 449. [Consulta 21 septiembre 2016]. Disponible en: www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. [Sitio web] 2014. Código Orgánico Integral Penal. Quito. Ecuador. Registro Oficial 180. [Consulta 21 septiembre 2016]. Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/95496/112458/F-1546437745/ECU95496.pdf

CABANELLAS, G. 1994. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo IV. Editorial Heliasta. Vigésimo tercera edición. Buenos Aires.

Delitos informáticos tipificados en el código penal ecuatoriano. [Sitio web] 2010. [Consulta 21 Septiembre 2016]. Disponible en: http://emivenf.blogspot.com/2010/10/delitos-informaticos-tipificados-en-el.html

ESTRADA GARAVILLA M. [sitio web] 2008. DELITOS INFORMÁTICOS. [Consulta 21 septiembre 2016]. Disponible en: https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20080526_32.pdf

JEIMY, M. 2006. Introducción a la Informática Forense, Revista Sistemas N° 96, Publicado por Asociación Colombiana de Ingeniero de Sistemas.

**L**ÓPEZ R. [sitio web] 2013. Delitos informáticos, ciberterrorismo, terrorismo y delincuencia organizada. [Consulta 21 Septiembre 2016]. Disponible en: https://haddensecurity.wordpress.com/2013/06/17/delitos-informaticos-ciberterrorismo-terrorismo-y-delincuencia-organizada/amp/

PERRIN S. [sitio web] 2005. Delito Informático. [Consulta 21 septiembre 2016]. Disponible en: http://vecam.org/archives/article659.html

PAEZ RIVDENEIRA J. [sitio web] 2010. Derecho. Concepciones Generales. Código penal. Ecuatoriano delito Informático. [Consulta 21 septiembre 2016]. Disponible en: http://derechogeneralidades.blogspot.com/2012/09/codigo-penal-ecuatoriano-delitos.html

PIÑA LIBIEN H. R. [sitio web] 2014. Los Delitos Informáticos previstos y sancionados en el Ordenamiento Jurídico Mexicano. [Consulta 21 septiembre 2016]. Disponible en: http://www.ordenjuridico.gob.mx/Congreso/2doCongresoNac/pdf/PinaLibien.pdf

TEMPERINI M. G. I. [sitio web] 2013. Delitos Informáticos en Latinoamérica: Un estudio de derecho comparado. 1ra. Parte. [Consulta 21 septiembre 2016]. Disponible en: http://conaiisi.unsl.edu.ar/2013/82-553-1-DR.pdf